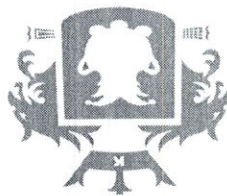


Atotonilco el Alto, Jalisco, a 24 veinticuatro de octubre del año 2022 dos mil veintidos comparece por una parte el **C. Carlos Hazael Jasso Godínez** a quien en lo sucesivo se le denominara como "El Prestador" y por otra parte el **H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco** representado en este acto por el Lic. **Jose Aurelio Fonseca Olivares**, la Lic. **Maria Guadalupe Gomez Fonseca** y el **L.C.P. Francisco Gerardo Aguilar San Juan** en su carácter de **Presidente, Sindico y Encargado de Hacienda Municipal respectivamente**, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominara como "El Ayuntamiento", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONT: SIND/002/2022



DECLARACIONES

I.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS DECLARA:

1.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

1.2.- Que conoce todos los detalles concernientes al servicio requerido por "EL AYUNTAMIENTO", poniendo para ello toda su experiencia y personal capacitado y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

1.3.- Conoce debidamente las condiciones de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

1.4.- Que cuenta con su domicilio ubicado en la Calle Rayón numeral 138, localidad San Joaquín, Código Postal 47786, en Atotonilco el Alto, Jalisco.

II.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

11.1.- De conformidad con lo dispuesto por El artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

11.2.- Según lo dispuesto por El artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre es un nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley en comento.

11.3.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, lo anterior de conformidad con lo establecido con el artículo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

11.4.- De igual manera declara que es un municipio que forma parte del Estado de Jalisco, tal como lo dispone el artículo 4 de la ley precitada en líneas anteriores.

11.5.- Sus representantes de conformidad con lo establecido por los artículos 38 fracción II y VIII, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 y 20 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato.

SEXTA.- DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIO. - Se dispone que el prestador de servicios se compromete a prestar el servicio trasladado de personas a la Universidad Regional de Arandas, en la ciudad de Arandas, Jalisco; partiendo de la pila del agua (calles Niños Héroes cruce con Degollado) en Atotonilco el Alto, Jalisco.

QUINTA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. " EL PRESTADOR" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL AYUNTAMIENTO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado por esta última y en el supuesto de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL PRESTADOR" la reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en igual término.

CUARTA. - SUPERVISIÓN DEL AYUNTAMIENTO. "EL AYUNTAMIENTO", por derecho de supervisar en todo tiempo el estudio de este contrato y hará a "EL PRESTADOR" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución de los servicios pactados a fin que se ajusten a las necesidades de "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. - VIGENCIA. Por acuerdo de "Las Partes" conviene que la vigencia del presente contrato es por el periodo que comprende de 3 meses, iniciando a partir del día 25 veinticinco de octubre del 2022 dos mil veintidós al 25 veinticinco de enero del 2023 dos mil veintitres.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y TIEMPO DE CONTRATACIÓN. El costo del presente contrato se fija por la cantidad de \$30.00 (treinta pesos 00/100 m.n.) IVA incluido por kilómetro, de los cuales incluye chofer, combustible y mantenimiento de la unidad.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" se encomienda a "EL PRESTADOR" realizar las tareas de transporte de personal de este municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, solo los días martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana durante la vigencia del presente contrato.

CLAUSULAS

III.1.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

III.- DE LAS PARTES

II.7.- Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Juárez No. 1 Colonia Centro C.P. 47750 del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

II.6.- De conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a los Ayuntamientos apoyar la educación y a la asistencia social en la forma que las leyes lo dispongan.



SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. - "EL PRESTADOR" se obliga a la ejecución de los trabajos antes mencionados objeto de este contrato, cumplan con las indicaciones oportunas por parte de "EL AYUNTAMIENTO" para que los trabajos se efectúen de conformidad con las exigencias de los servicios prestados. Igualmente se obliga "EL PRESTADOR" a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato.

OCTAVA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogara en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de la prestación de los servicios, la formalización se realizara mediante el acta circunstanciada de suspensión, cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de la prestación de los servicios del presente contrato.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -Las partes convienen que "EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "EL PRESTADOR":

a) No inicia o termina los servicios contratados en la fecha señalada injustificadamente.

b) No cumple con los servicios contratados objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

c) Suspende injustificadamente los servicios objeto del contrato.

d) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

e) Si sub contrata o cede la totalidad o parte de los servicios objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo sin el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA. - DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. -Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, las partes expresan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales que correspondan a este Vigésimo Tercero Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, lo firman en 3 tantos, en cada una de sus hojas.

Leído que fue el presente contrato a las partes y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales y ciertos que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman ante los testigos asistenciales



L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL.

LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ FONSECA
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

CARLOS HAZAEL JASSO GODINEZ

POR EL PRESTADOR

ATENTAMENTE
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO

